

2.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ÍNDICE

- TÍTULO I : ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO
 - Equipo directivo
 - Consejo Escolar
 - Claustro de profesores
 - Órganos de coordinación docente
 - Servicios educativos
- TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE RECURSOS FUNCIONALES Y MATERIALES .
 - Horarios
 - Entradas y salidas
 - Organización de recreos, aulas y actividades complementarias y extraescolares.
 - Libros de texto
 - Recursos económicos
- TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - Derechos y deberes de los alumnos, de las familias, de los profesores y del personal no docente
- TÍTULO IV.: CONDUCTAS CONTRARIAS Y PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA , MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y SANCIONES.
 - Conductas contrarias a la convivencia, actuaciones y medidas de corrección
 - Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y sanciones.
 - Mediación y acuerdos reeducativos
 - Registro de actuaciones.
- TÍTULO V : DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
- TÍTULO VI: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN
- TÍTULO VII: CANALES DE COMUNICACIÓN
- TÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES
- TÍTULO IX: ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO
- TÍTULO X. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
- TÍTULO XI. NORMAS DE USO DE INSTALACIONES Y RECURSOS
- TÍTULO XII. MEDIDAS PARA LA DIFUSIÓN
- ANEXOS

Nuestro Reglamento de Régimen Interior se elaboró y ha sido actualizado basándose en la siguiente normativa :

- LOMCE: Modificaciones según Decreto 23/21014 de 12 de junio de 2014 (Bocyl 13 de junio de 2014)
- LOE . (Decreto 51/ 2007, Orden 1921/2007
- ROC (Orden de 29 de febrero de 1996)
- Ordenes de Implantación de Primaria

Título I: Estructura organizativa

ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

- Órganos de gobierno del Centro (queda reflejado en el apartado 1 del PEC).
- Órganos de coordinación docente (queda reflejado en el apartado 1 del PEC).

Título II: Normas generales de funcionamiento

1 - Recursos funcionales:

1.- 1 Horarios:

Los horarios se elaboran a comienzos del curso en función de los profesores que intervienen en cada grupo de alumnos procurando en la medida de lo posible seguir los siguientes criterios:

- Los tutores impartirán el mayor número de materias en su grupo
- Iniciarán y terminarán las clases en su grupo
- Si algún profesor debe completar su horario lo hará preferentemente en algún nivel del ciclo al que pertenece.
- El horario de sustituciones a profesores ausentes , se llevará a cabo siguiendo estos

criterios :

- 1.- Profesores que están de apoyo al centro
- 2.- Profesores de Coordinaciones
- 3.- profesores encargados de la Biblioteca
- 4.- profesores que tienen Atención educativa, cuando no superen los dos

alumnos

1.- 2 Organización de entradas y salidas

Las entradas y salidas al colegio se organizarán de la siguiente manera:

Respecto a los alumnos:

- * Serán puntuales y una vez que suena el timbre, se incorporarán a la fila .de su curso; en caso de lluvia, las filas se realizan en las puertas de las aulas
- * Entrarán y se desplazarán por el colegio con orden
- * El alumno que llegue tarde esperará a que entren todas las filas .Si un alumno habitualmente llega tarde se les informará a los padres y ,si no corrige su actitud ,se

Reglamento de Régimen Interior

les hará saber que hasta el cambio de clases el alumno no podrá incorporarse a la clase.

* La salida se hará con orden una vez que suena el timbre; los alumnos de Infantil podrá salir cinco minutos antes para poder llevar control de quién los recoge; no obstante , serán responsabilidad de los profesores hasta que suena el timbre.

Ningún alumno podrá salir del centro sin la expresa autorización de los padres ; esta autorización podrá ser oral o escrita.

- Respecto a los maestros:

* Una vez que suena el timbre los maestros serán los responsables de la formación de las filas y de las entradas ordenadas al colegio. Para ello se establecerán turnos que coincidirán ,en general ,con los del turno de vigilancia de recreos, distribuyéndose por zonas(puerta colegio, valla, puerta salida del patio)

* Cada maestro entrará acompañando a sus alumnos al aula.

* Tendrá previsto el material antes del comienzo de la clase.

- Respecto a los padres

Los padres tendrán restringida la entrada al centro escolar para el acompañamiento de sus hijos al aula.

Una vez que suena el timbre dejarán a sus hijos en la fila correspondiente pasando a ser responsabilidad de los maestros y ellos se situarán hacia la escalera , en la parte de atrás del patio ;en ningún caso se dirigirán a los niños para reprenderlos.

1.- 3 Organización de los recreos

* El equipo de vigilancia de recreos procurará que todos los niños salgan al patio manteniendo la puerta cerrada. Si algún maestro del turno de vigilancia de recreos no está le suplirá aquel que le corresponda de la lista de sustituciones que a tal efecto está situada en el tablón de la sala de profesores.

* Los alumnos permanecerán en el patio , en las zonas asignadas a cada grupo, procurando ir al servicio antes de salir .

Los maestros vigilantes procurarán que se distribuyan en el patio según lo acordado

En ningún caso los alumnos deambularán por los pasillos ni permanecerán en las aulas; no obstante, si algún alumno o grupo de alumnos, permanece en el aula por alguna causa, el profesor que lo permita, permanecerá con ellos.

En los casos de días de lluvia se suspenden los turnos de vigilancia y los alumnos permanecerán en sus aulas con los tutores; los profesores especialistas reforzarán a los profesores tutores .

Se organizarán unas **zonas delimitadas de juego** en el patio , siendo estas rotativas entre los alumnos/as de primaria. Estas zonas se darán a conocer a los alumnos a comienzos de curso: Se establecerá un calendario de juegos en función de la siguiente tabla:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1 ^{er} ICLO	ARENA	ARENA	CUERDA/GOMA	CAMPILLO	FÚTBOL
2º CICLO	CUERDA/GOMA	CUERDA/GOMA	CAMPILLO	FÚTBOL	ARENA
5º CURSO	CAMPILLO	CAMPILLO	FÚTBOL	ARENA	CUERDA/GOMA
6º CURSO	FÚTBOL	FÚTBOL	ARENA	CUERDA/GOMA	CAMPILLO

(JUEGOS DE ARENA: CANICAS, PEONZA, BOLOS, CHAPAS,...)

1.- 4 Organización del aula

Respecto a los maestros

Los maestros serán puntuales en los cambios de clases y dispondrán previamente del material que necesiten.

Al finalizar las clases el último maestro que esté con el grupo será responsable de que el aula quede recogida y si están en la planta central, deberán quedar las contraventanas cerradas ..

Deberán registrar a diario el parte de ausencias de los alumnos y ,al finalizar cada mes ,se lo entregarán a la jefe de estudios

Los maestros especialistas irán a buscar a los alumnos a sus respectivas clases y les acompañarán también en el regreso a su aula .

Las ausencias al colegio por parte de los profesores se comunicarán a la Jefe de Estudios y se acompañarán con un justificante. Si se prevee la ausencia con antelación se dejará material preparado para trabajar los alumnos. No obstante a comienzos del curso cada ciclo dejará preparado material para que los alumnos tengan tarea cuando falta un profesor.

Si algún maestro está ausente se suplirá con los de apoyo de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 1.

Respecto a los alumnos

* En clase guardarán silencio y estarán atentos a las explicaciones dadas, ,respetando en todo momento al maestro y a sus compañeros.

* Deberá traer el material necesario para el desarrollo de las clases siendo responsabilidad suya el cuidado de dicho material; así mismo respetarán el material de sus compañeros y el material y el mobiliario del aula .

* En ningún momento podrán abandonar el aula sin permiso expreso del profesor

* Cuando un alumno no asista a clases utilizará el impreso oficial para justificar dicha ausencia siendo firmado por los padres.

* Al finalizar las clases los alumnos dejarán el aula ordenada.

* Cuando un profesor está ausente y no hay nadie para suplirlo los alumnos se repartirán según este criterio:

Si son pequeños entre las aulas de Infantil a Segundo curso y si son mayores, entre las aulas de Tercero a Sexto.

1.- 5 Organización de las actividades complementarias y extraescolares

(Ver criterios pedagógicos en el apartado 6 de la Propuesta curricular)

- Respecto Las actividades complementarias :

Se programarán a comienzos de curso y se incluirán en la PGA. No obstante, cuando se concreten las fechas de realización ,se comunicarán a la Inspección a través de la Secretaría del centro.

Cuando se realicen dichas actividades (salidas, asistencia a teatros...) el comportamiento de los alumnos será correcto; en caso contrario , si algún alumnos impide el normal desarrollo de la actividad se comunicará a los padres y no asistirá a la siguiente actividad programada. Siempre que se realice una salida fuera de la localidad se pedirá previamente una autorización a los padres de cada alumno.

- Respecto a las actividades extraescolares

Toda actividad extraescolar que se realice en el centro será comunicada a la dirección del centro y se dará a conocer al Consejo Escolar . Si se lleva a cabo en días no lectivos también se lo comunicará al Ayuntamiento para que se responsabilice de que el Centro esté cuidado y quede cerrado.

A cada responsable de la actividad se le entregará las normas para que las dé a conocer y se responsabilice de que se cumplan.

2.- Recursos materiales:

2.- 1 Organización de los materiales

A comienzos de curso cada equipo de ciclo hará una relación del material necesario para las aulas.

El material común de oficina estará ubicado en un armario de secretaría;

Los responsables de Informática, Biblioteca y audiovisuales serán los responsables de mantener ordenado y actualizado el material así como de llevar actualizado el inventario.

2.- 2 .- Libros de texto

En el mes de junio los distintos equipos docentes decidirán los libros de texto que se van a utilizar el siguiente curso teniendo en cuenta que no se podrán cambiar en cuatro cursos ; se mandará una relación a los padres dentro del sobre de las notas y también se expondrán en el tablón de anuncios.

Los criterios para su selección quedan reflejados en la Propuesta curricular punto 5.

2.- 3 Recursos económicos

Al comienzo de curso el Consejo escolar y el claustro de profesores priorizará necesidades para incluirlo en el presupuesto del año; podría distribuirse una cantidad equitativa por grupo y otra por especialidades (E. Física ,música, Inglés ,Religión) y por curso escolar para equipamiento de las aulas.

Título III: Derechos y deberes de la Comunidad Educativa

NORMAS DE CONVIVENCIA (conforme al Real decreto 51/2007 y a la Orden EDU 1921/2007 , cuyos artículos se mencionan en algunas actuaciones y otros que se han modificado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 23/2014 de 12 de junio- BocyI de 13 de junio de 1014)

1.- Derechos de los alumnos

1.1 Derecho a una formación integral.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades

1.2 Derecho a ser respetado.

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

1.3. Derecho a ser evaluado objetivamente.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.

1.4. Derecho a participar en la vida del centro.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento .

Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión y de asociación
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

1.5 Derecho a protección social.

Todos los alumnos tienen derecho a protección social

Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

2.- Deberes de los alumnos

2.1 Deber de estudiar.

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades y el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

2..2 Deber de respetar a los demás.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

2.3 Deber de participar en las actividades del centro.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

2.4 . Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

2.5 . Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones

3.- Derechos y deberes de las familias

3.1.Derechos de las familias

Las familias de nuestros alumnos tienen derecho a participar en el proceso educativo de sus hijos.

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Al matricular a su hijo en el centro ,previa información de las normas y compromisos del Centro, firmará un documento de compromisos educativos con el centro.

3.1 Derechos de los padres o tutores legales.

a.- Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

b.- Se garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

— Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

— Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a

solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos que perjudiquen gravemente la convivencia.

— Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

3.2 Deberes de los padres o tutores legales.

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.- Derechos y deberes de los profesores

Aquellos que estipula la ley vigente

Sobre el ejercicio de la autoridad del profesorado:

1.- El profesorado de los centros sostenidos con fondo públicos ,en el ejercicio de las funciones de gobierno ,docentes ,educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2.- En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo ,tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad o salvo prueba en contrario ,cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que , en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan ser señaladas o aportadas.

3.-La dirección del centro comunicará simultáneamente ,al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de educación cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta ,sin perjuicio de que se adopten medias cautelares oportunas.

4.- Derechos y deberes del personal de servicios

Aquellos que estipula la legislación vigente

Título IV: Conductas contrarias y perjudiciales a la convivencia escolar, medidas de corrección y sanciones

Las conductas del alumnado que perturben la convivencia en el Centro podrán ser consideradas como:

a.- conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro que serán consideradas como leves

b.- conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro que serán consideradas graves o muy graves.

Las **actuaciones correctoras** de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al Consejo Escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

a.- **Actuaciones inmediatas**, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el Centro con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

b.- **Medias posteriores**: Una vez desarrolladas las medidas inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1.- Medidas de corrección (de acuerdo con el artículo 38 del decreto).

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a la convivencia del centro y consideradas como faltas leves y aquellas que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2.- Procedimientos de acuerdo abreviado

Tiene como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia, y considera como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, de procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procesos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

En el RRI precisará el desarrollo del procedimiento abreviado.

3.- Apertura del procedimiento sancionador

En el caso de conductas calificadas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves, que no se hayan acogido al procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador. (de acuerdo con el capítulo V, título III del decreto).

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de procedimiento de acuerdo abreviado.

1.- Conductas contrarias a la convivencia y medidas de corrección

Se considerarán **conductas contrarias** a las normas de convivencia del centro, las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar .

1.2. Medidas de corrección.

Criterios para la aplicación de las medidas correctoras

a.- Las actuaciones correctoras de conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador. debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

b.- Deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y su edad, así como las circunstancias personales y familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c.- Las conductas consideradas como muy graves llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. La expulsión definitiva supondrá un cambio de centro ya que es escolarización obligatoria.

1.- 3 Actuaciones inmediatas.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, las actuaciones podrán ser aplicables por el profesor en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública pudiendo llevar a cabo a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante un breve periodo de y siempre que el alumnos esté vigilado por un profesor.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor que la lleve a cabo las comunicará al tutor del alumno quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno, por teléfono o po rescrito. Asimismo dará traslado a la Jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evaluación, una vez llevada a cabo la acción inmediata y , la posible calificación posterior, lo hagan necesario..

1.- 4 Otras medidas de corrección

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Como en nuestro Centro hemos detectado que las situaciones de conflicto se producen fundamentalmente en entradas y salidas , recreos, en el aula y en el comedor escolar, las actuaciones previstas en caso de conducta contrarias a las normas, están recogidas en el anexo I

2.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y sanciones

Se considerarán **conductas gravemente** perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas graves o muy graves, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la consideración de muy grave.

Las sanciones que pueden imponerse por la Comisión de Convivencia para las conductas gravemente perjudiciales sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente expediente sancionador (Ver artículo 50) son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Expulsión temporal
- f) Expulsión definitiva del centro con cambio de centro

3.- La Mediación y acuerdo reeducativos

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas .

b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad .

d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

3.1.- La mediación escolar

3.1.1 La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

3.1.2 El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

3.1.3 Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por el centro ,(será normalmente la Orientadora del Equipo de Orientación); no obstante deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

3.1.4. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

3.1.5. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

3.1.6 En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares

3.1.7. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

3.1.8 El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

3.2 Los procesos de acuerdo reeducativo

3.2.1 El proceso de Acuerdo Reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

3.2.2 Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

3.2.3 Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.

3.2.4 Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales ,ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

3.2.5. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

3.2.6 En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b. Si no se aceptara se aplicarán las medidas

posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 .

3.2.7 El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

3.2.8 Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados se constituirá una comisión de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dicha comisión estará formada, por la madre o el padre del alumno , el profesor coordinador del acuerdo reeducativo o el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y la directora del centro o persona en quien delegue.

Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que

estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 . Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3

Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

4.- Registro de las actuaciones

Todas las actuaciones que se lleven a cabo respecto a las correcciones y sanciones por alteración de la Convivencia escolar , desde la comunicación escrita hasta el proceso sancionador por faltas graves y de mediación o reeducación quedará reflejadas por escrito en un documento que será archivado por la jefatura de estudios para poder llevar un control y seguimiento de todas las actuaciones emprendidas.